



FONDO CÓRDOBA CIUDAD INTELIGENTE

PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA N° 1

1.¿Qué es el Fondo Córdoba Ciudad Inteligente?

El Fondo Córdoba Ciudad Inteligente (Fondo CCI) es un fondo creado por la Municipalidad de Córdoba a través de la Ordenanza N° 13.156 como un instrumento para consolidar a la ciudad de Córdoba en una ciudad inteligente y transformarla en un hub regional de innovación.

2.¿Hasta cuándo está abierta la Convocatoria N°1 del Fondo CCI?

La Convocatoria N°1 del Fondo CCI estará abierta para participar a partir de las 00:00hs del día 5 de Octubre de 2021 y hasta las 23:59hs del día 15 de Noviembre de 2021.

3.¿Cuál es el objetivo de la Convocatoria N°1 del Fondo CCI?

La Convocatoria N°1 del Fondo CCI tiene por objeto contribuir con la modernización del Estado y con la consolidación de la ciudad de Córdoba como una ciudad inteligente a través de soluciones desarrolladas por Emprendimientos de Base Tecnológica (EBT).

La modalidad de inversión que se utilizará para beneficiar a los emprendimientos seleccionados en el marco de la presente Convocatoria será la modalidad de inversión con implementación de la solución.

4.¿Qué es un Emprendimiento de Base Tecnológica (EBT)?

A los fines de la Convocatoria, un Emprendimiento de Base Tecnológica es un emprendimiento que cumple con uno o más de los siguientes requisitos: a) Que su modelo de negocio se encuentre apalancado en nuevas tecnologías; b) Que su modelo de negocio sea escalable y que contemple la posibilidad de crecimiento fuera del ámbito de la ciudad de Córdoba, o c) Que tenga el potencial de contribuir positivamente en la sociedad y/o el medioambiente.

5.¿Qué significa “Modalidad de Inversión con Implementación”?

La modalidad de inversión con implementación significa que los emprendimientos beneficiarios deberán utilizar parte del beneficio recibido para implementar su solución en el ámbito de la ciudad de Córdoba, generando impacto positivo en términos de la Modernización del Estado y/o la consolidación de una ciudad inteligente.

6.¿Qué requisitos debe cumplir un emprendimiento para presentarse a la Convocatoria?

Los emprendimientos interesados en postularse a la presente convocatoria deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

- Estar constituido como Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) con la debida inscripción en el Registro Público de Comercio.
- Que la fecha de constitución del emprendimiento no exceda los 10 años. A los fines de determinar lo anterior, se considerará toda la antigüedad de la entidad, independientemente de los cambios de razón social realizados.
- Que los emprendedores originales del emprendimiento conserven el control político de la persona jurídica, entendido éste como los votos necesarios para formar la voluntad social, elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración y adoptar decisiones en cuanto a su gestión.
- Ser un Emprendimiento de Base Tecnológica, en los términos definidos en la presente Convocatoria.
- Acreditar ventas según los siguientes criterios: a) Que el emprendimiento cuente como mínimo con una venta de su producto y/o solución principal, y b) Que el monto de ventas totales anuales del emprendimiento no supere al correspondiente a la categoría de empresa pequeña según lo establece la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Contar con un equipo de gestión consolidado e interdisciplinario, integrado por al menos 2 emprendedores con dedicación exclusiva al desarrollo de dicho emprendimiento, con excepción de la actividad docente que ellos puedan ejercer.

7.¿El emprendimiento tiene que tener domicilio fiscal y/o social en la ciudad de Córdoba para poder postularse a la Convocatoria N°1 del Fondo CCI?

No. No es necesario que el emprendimiento tenga domicilio fiscal y/o social en la ciudad de Córdoba para postularse a la presente convocatoria.

Sin embargo, en caso de que el proyecto del emprendimiento resulte seleccionado por el Comité de Inversión, sí se deberá radicar en la ciudad de Córdoba para poder recibir el beneficio de parte del Fondo CCI.

8.¿Podría un emprendimiento unipersonal postularse y resultar beneficiario del Fondo CCI?

No. Solamente emprendimientos constituidos como Sociedad Anónima (S.A.), Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S) o Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.) con la debida inscripción en el Registro Público de Comercio pueden ser beneficiarios del Fondo CCI.



9.¿Podría un emprendimiento en etapa de ideación o que se encuentre validando su solución postularse y resultar beneficiario del Fondo CCI?

No. La presente convocatoria está dirigida a emprendimientos que se encuentren en etapa de comercialización, es decir, que cuenten como mínimo con una venta de su producto y/o solución principal.

10.¿Qué tipo de soluciones tiene que ofrecer el Emprendimiento de Base Tecnológica para postularse en la Convocatoria?

Para postularse, el emprendimiento deberá contar con soluciones que:

- Contribuyan a mejorar la administración pública y/o servicios públicos: incluyendo - pero no limitando a- la aceleración de la transformación digital de los gobiernos, el aporte de agilidad, nuevas tecnologías y procesamiento y analítica de datos a la gestión pública, el desarrollo de la infraestructura pública y la promoción de transparencia, rendición de cuentas, participación e involucramiento ciudadano en la toma de decisiones; o
- Aporten a la conformación de ciudades inteligentes: mejorando la calidad de vida y el funcionamiento de las ciudades en sus diferentes dimensiones, entre ellas -pero no limitando a-: desarrollo humano (cultura, inclusión, ejercicio de derechos, educación, salud, seguridad, accesibilidad, entre otros), planeamiento urbano (transporte, movilidad, vivienda, espacios urbanos: públicos, verdes y de esparcimiento, entre otros) y ambiente (calidad ambiental, gestión de recursos, circularidad, ecología urbana, resiliencia, entre otros).

11.¿Cómo se presenta un proyecto en la presente Convocatoria del Fondo CCI?

Para presentar un proyecto en la convocatoria se deberán seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Leer atentamente las Bases y Condiciones de la presente convocatoria cuyo link de acceso se encuentra disponible en la web del Fondo CCI: <https://fondocci.cordoba.gob.ar>.

Paso 2: Completar el Formulario online de Presentación de Proyecto cuyo link de acceso se encuentra disponible en la web del Fondo CCI: <https://fondocci.cordoba.gob.ar>.

Paso 3: En el caso de que el proyecto sea preseleccionado por la Unidad Ejecutora del Fondo CCI, el solicitante será notificado y deberá remitir en formato digital y a la dirección de correo electrónico que la Unidad Ejecutora informe, la información y documentación detallada en el Punto 12 inciso (ii) de las Bases y Condiciones de la Convocatoria.

12.¿Qué información se solicita en el Formulario online de Presentación de Proyecto?

En el Formulario online de Presentación de Proyecto se solicitará a cada Emprendimiento información sobre los siguientes aspectos:

- **Descripción del Emprendimiento:**

- Información general del EBT: datos de identificación del emprendimiento y de los socios del emprendimiento.
- Modelo de Negocio del EBT: propuesta de valor, sector, tecnología principal, ventajas competitivas, clientes, competidores y forma de monetización.
- Trayectoria del EBT: etapa de desarrollo del emprendimiento, principales logros y avances, facturación, inversión privada recibida, porcentaje de capital cedido y financiamiento recibido.
- Equipo de Gestión del EBT: cantidad y perfil de colaboradores, roles y funciones, experiencia y formación.
- Red de Mentores y Alianzas Clave: apoyo institucional recibido para acompañar el desarrollo del emprendimiento y alianzas clave a conformar.

- **Propuesta de Implementación de Solución:** descripción de la solución a implementar, plazos y recursos necesarios, impacto y requerimientos de parte de la Municipalidad de Córdoba.

- **Propuesta de Solicitud de Inversión:** monto de inversión solicitada, destino de uso de la inversión y propuesta de modalidad de contraprestación.

Adicionalmente, se solicitará a cada emprendimiento que cargue 4 archivos específicos en el Formulario online de Presentación de Proyecto:

- El logo de tu emprendimiento.
- Un archivo que contenga los CV resumidos de cada cofundador. Se puede descargar la plantilla para completar en: <https://bit.ly/planillaCV>.
- El One Pager de tu emprendimiento. Archivo en formato PDF que contenga: logo, tweet pitch, problema, solución, mercado, modelo de negocio, timeline con la trayectoria del emprendimiento, equipo y datos de contacto.
- Un archivo que contenga la información de los socios del emprendimiento y su participación en el capital social. Se puede descargar la plantilla para completar en: <https://bit.ly/planillasocios>.



13.¿Qué información y documentación debe presentar un emprendimiento en caso de ser preseleccionado por la Unidad Ejecutora del Fondo CCI?

El emprendimiento cuyo proyecto sea preseleccionado por la Unidad Ejecutora del Fondo CCI deberá presentar la información y documentación que se detalla a continuación:

- **Respecto del Emprendimiento:**

- Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la persona jurídica.
- Certificado PYME emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la República Argentina vigente al día de la presentación.
- Copia simple de los 3 últimos estados contables (o la cantidad que corresponda en caso que el Emprendimiento tenga una antigüedad menor a 3 años), con sus respectivas Memorias, Notas y Anexos, certificados por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Copia simple del Estatuto y/o Contrato Social con sus últimas modificaciones, con constancia de inscripción en Registro Público de Comercio.
- Copia simple del libro de Registro de Accionistas actualizado, en caso de corresponder.
- Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de la persona firmante, la cual deberá ser apoderado/a o representante legal. En caso de ser apoderado/a presentar copia simple de los poderes vigentes.
- Declaración Jurada contenida en el Anexo I de las Bases y Condiciones de la presente convocatoria, con firma ológrafa en el documento.

- **Respecto de la Propuesta de Implementación de la solución:**

- Plan de Trabajo, indicando etapas, actividades, plazos, presupuesto y resultados esperados.

- **Respecto de la Propuesta de Solicitud de Inversión:**

- Plan de uso de los fondos solicitados, indicando principales actividades a desarrollar, verificables de cumplimiento, plazos, resultados esperados y presupuesto (en caso de estar el plan en ejecución, detallar las actividades realizadas).

14.¿Un emprendimiento puede presentar más de un proyecto en la presente Convocatoria del Fondo CCI?

No. Cada emprendimiento podrá presentar sólo un proyecto en la Convocatoria.

15.¿Cómo es el proceso de evaluación de los proyectos?

La evaluación de los proyectos de los emprendimientos que se postulan a la presente convocatoria seguirá las siguientes 3 etapas:

- **Preselección.** La Unidad Ejecutora realizará un control formal de las postulaciones que tendrá como objetivo verificar: a) Que las mismas se encuadren en los lineamientos generales de las Bases y Condiciones de la convocatoria, y b) Que la información aportada en el Formulario online de Presentación de Proyecto sea suficiente y adecuada para proceder con su evaluación. Dentro de los 30 días de cerrada la convocatoria, la Unidad Ejecutora notificará a los solicitantes que hayan sido preseleccionados para que remitan la información y documentación detallada en el Punto 12 inciso (ii) de las Bases y Condiciones.
- **Evaluación del Consejo Consultivo.** Los Proyectos de los solicitantes preseleccionados que hayan presentado, en tiempo y forma, la información y documentación requerida en el Punto 12 inciso (ii) de las Bases y Condiciones, serán evaluados por el Consejo Consultivo conformado ad hoc, cuya integración específica será informada en el portal web del Fondo CCI. El Consejo Consultivo emitirá, dentro de los 30 días de iniciada su evaluación, un informe no vinculante para el Comité de Inversión recomendando los proyectos con potencialidad para invertir en función del objetivo de la convocatoria.
- **Evaluación del Comité de Inversión.** Una vez emitido el informe no vinculante del Consejo Consultivo, el Comité de Inversión evaluará y seleccionará los proyectos que considere de interés.

16.¿Cómo se informará el resultado de la evaluación de los proyectos?

En primera instancia, la Unidad Ejecutora notificará a los emprendimientos cuyos proyectos sean preseleccionados, de modo tal que remitan la información y documentación necesaria para continuar con el proceso de evaluación.

Finalmente, la selección o no de un proyecto por parte del Comité de Inversión será notificada por la Unidad Ejecutora a cada Emprendimiento solicitante.



17.¿Qué beneficio podrá obtener el emprendimiento cuyo proyecto resulte seleccionado por el Comité de Inversión en el marco de la presente Convocatoria del Fondo CCI?

El emprendimiento cuyo proyecto sea seleccionado en la convocatoria podrá recibir un aporte, préstamo y/o inversión de parte del Fondo CCI. Para ello, los titulares del emprendimiento iniciarán un proceso de acuerdo con el Comité de Inversión para definir las características específicas de la inversión a realizar y, en el caso de acordar, se suscribirá un Acta Acuerdo de Inversión.

18.¿Cuál es el monto que podrá invertir el Fondo CCI en un emprendimiento cuyo proyecto haya sido seleccionado en la presente Convocatoria?

No hay un monto de inversión predeterminado en la convocatoria. En todos los casos, el Comité de Inversión buscará acordar con el emprendimiento cuyo proyecto haya sido seleccionado en la convocatoria, el instrumento de inversión, el monto de inversión y todas las condiciones que se deberán cumplir para poder recibir el beneficio de parte del Fondo CCI, todo lo cual quedará asentado en el Acta Acuerdo de Inversión.

19.¿Qué instrumento de inversión utilizará el Fondo CCI para beneficiar al emprendimiento con el que se suscriba el Acta Acuerdo de Inversión?

No hay un instrumento de inversión predeterminado en la convocatoria. En todos los casos, el Comité de Inversión buscará acordar con el emprendimiento cuyo proyecto haya sido seleccionado en la convocatoria, el instrumento de inversión, el monto de inversión y todas las condiciones que se deberán cumplir para poder recibir el beneficio de parte del Fondo CCI, todo lo cual quedará asentado en el Acta Acuerdo de Inversión.

20.¿La Municipalidad de Córdoba tomará participación en el emprendimiento por el aporte que realiza?

Al no estar predeterminado el instrumento de inversión que se utilizará en la convocatoria para realizar los aportes, dependerá, en todos los casos, de lo que acuerde el Comité de Inversión con el emprendimiento, todo lo cual quedará asentado en el Acta Acuerdo de Inversión.

21.¿Hay que devolver los aportes que realice el Fondo CCI al emprendimiento beneficiario?

Si. La modalidad de contraprestación por los aportes recibidos, dependerá, en todos los casos, de lo que acuerde el Comité de Inversión con el emprendimiento, todo lo cual quedará asentado en el Acta Acuerdo de Inversión.

22.¿Todo emprendimiento cuyo proyecto resulte seleccionado en la presente Convocatoria recibirá aportes de parte del Fondo CCI?

No. Para recibir un aporte del Fondo CCI, los titulares del Emprendimiento cuyo proyecto resulte seleccionado en la convocatoria deberán: a) acordar con el Comité de Inversión el instrumento de inversión, el monto de inversión y todas las condiciones que se deberán cumplir para poder recibir el beneficio de parte del Fondo CCI; b) aprobar el proceso de debida diligencia; y c) suscribir el Acta Acuerdo de Inversión.

Una vez suscripta el Acta Acuerdo de Inversión, el Comité de Inversión remitirá dicha Acta a la Autoridad de Aplicación, la que enviará una instrucción al Fiduciario del Fideicomiso FONDO CCI para que, previo a la acreditación del cumplimiento de los requisitos correspondientes, suscriba el Contrato de Inversión y efectivice el Beneficio.

23.¿En qué se pueden invertir los fondos y en qué no?

El aporte otorgado por el Fondo CCI a un emprendimiento deberá aplicarse de conformidad a los compromisos asumidos en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de Inversión.

Asimismo, el emprendimiento no podrá utilizar el beneficio recibido para los siguientes fines:

- Adquisición de cualquier vehículo, salvo que se trate de bienes de capital.
- Cancelación de deudas y/o pago de obligaciones financieras existentes previamente a la fecha de la firma del Acta Acuerdo de Inversión, salvo que se encuentre previsto en el Acta Acuerdo de Inversión.
- Adquisición de Inmuebles, salvo que sea necesario e indispensable para el cumplimiento de lo estipulado en el Acta Acuerdo de Inversión.
- Todo otro gasto o inversión innecesaria para el logro de resultados previstos en el Acta Acuerdo de Inversión, y cualquier otro que, al solo criterio de la Autoridad de Aplicación, no resulte aceptable.



24.¿Cómo es la rendición de cuentas que debe realizar el emprendimiento que reciba un aporte del Fondo CCI?

La fiscalización del cumplimiento de los objetivos del Fondo CCI, las Bases y Condiciones de la convocatoria y lo establecido en el Acta Acuerdo de Inversión y/o el Contrato de Inversión por parte del emprendimiento que reciba un aporte del Fondo CCI será ejercida en conjunto por el Comité de Inversión y la Unidad Ejecutora, las que podrán en forma directa o a través de un tercero, con la periodicidad que definan, solicitar reuniones de seguimiento y estado de avance con el equipo emprendedor (con formato virtual o presencial) y la presentación de informes técnicos que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas así como la documentación respaldatoria de estas actividades.

Asimismo, el Emprendimiento deberá rendir cuentas respecto de la aplicación de los fondos recibidos en forma semestral presentando copia digital de los comprobantes fiscales correspondientes a los gastos y acompañando una certificación contable emitida por contador público independiente y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

25.¿Cuál es la normativa legal relacionada con el Fondo CCI?

La normativa legal es la siguiente:

- Ordenanza N° 13.156 por medio de la cual se crea el Fondo CCI.
- Resolución conjunta N° 248 de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales por medio de la cual se reglamenta el Fondo CCI.
- Resolución conjunta de la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales por medio de la cual se aprueban las Bases y Condiciones de la convocatoria N° 1 del Fondo CCI.

26.¿Quién es la Autoridad de Aplicación del Fondo CCI?

La Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales de la Municipalidad de Córdoba en forma conjunta son la Autoridad de Aplicación del Fondo CCI.

27.¿Quién es la Unidad Ejecutora del Fondo CCI?

La Dirección de Innovación, dependiente de la Secretaría de Planeamiento, Modernización y Relaciones Internacionales de la Municipalidad de Córdoba, es la Unidad Ejecutora del Fondo CCI.